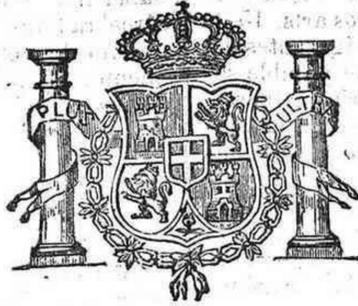


SE SUSCRIBE.

En Guadalajara.—Imprenta y librería de Ruiz, San Lázaro, 21.
 En Sigüenza.—Casa de D. Gerónimo Mengo.
 La correspondencia se dirigirá franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Perot. Cént.
En la capital.....	{ Un mes..... 1 50
	{ Tres id..... 4 50
	{ Seis id..... 9 "
Fuera de la capital.	{ Un mes..... 2 50
	{ Tres id..... 7 50
	{ Seis id..... 15 "

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION PRIMERA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Del día 20 de Mayo de 1872.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY ACERCA DEL MOVIMIENTO CARLISTA.

Provincias Vascongadas y Navarra.—El General Letona, que salió anteayer de Madrid en persecucion de la faccion de Vizcaya, supo al llegar á Villareal que esta se habia dividido; que la mayor parte iba á las órdenes del Cura Sierra, y que se hallaba ayer en Uvidea, á cuyo punto se dirigió, pero advertidos los carlistas de su aproximacion por algunos disparos de sus avanzadas, abandonaron precipitadamente el pueblo, dejando en su poder 50 fusiles, una bandera, cajas de municiones y otros efectos de guerra.

Segun parte del Gobernador militar de Bilbao la faccion vizcaina con la Diputacion rebelde habia vuelto de su expedicion á Guipúzcoa muy desanimada: Cengotita y Cuevillas por Ochandiano y Sierra por Uvidea á fin de reunirse en Arratia; que empezaban las deserciones y el descontento, y que los mozos de Durango se habian presentado al Alcalde accediéndose á indulto.

El Diputado foral de Guipúzcoa participó ayer al Gobernador militar de San Sebastian que una faccion de 1.000 hombres habia pasado por Segura hácia Ormaiztegui en bastante desorden, y desanimados por haber huido Amilibia con otros Jefes; y que la faccion de aquel con Iturbe y el Cura de Orio se dirigia hácia Azpeitia; agregando que el cabecilla Ulibarri habia fallecido á consecuencia de la herida que recibió en Oñate.

El General Acosta participó ayer desde Oñate que se le habian presentado 67 hombres de la faccion Ayastuy, muerto en Mañaria, la que se habia disuelto, y esperaba se le presentase mayor número. De otros puntos de las provincias se

han recibido partes de numerosas presentaciones á indulto de los mozos de las facciones á sus respectivos Alcaldes; pero estas noticias necesitan confirmacion.

Búrgos.—La partida carlista levantada en los pueblos de esta provincia más inmediata á la de Soria fué alcanzada y batida anteayer en la cordillera de Matanzas, cerca de Villareal de la Sierra por una columna de la Guardia civil que manda el Capitan D. Andrés Parreño, poniéndola en completa dispersion, cogiendo tres prisioneros y causándola cuatro muertos y algunos heridos. Esta faccion habia logrado reunir unos 200 hombres, ignorándose el nombre del cabecilla Jefe de ella.

Andalucía y Extremadura.—Perseguida constantemente la faccion Contreras, y sin exceder toda ella del número de 15 hombres, la impiden que repase el Guadiana las fuerzas que van á su alcance.

Castilla la Nueva.—La partida carlista que apareció en Majaerayo se ha corrido por Sacedoncillo, Humanes y Valdearenas en la direccion de Brihuega, combinando su persecucion hácia este punto las fuerzas destinadas al efecto.

Cataluña.—La faccion Vall, acosada por las columnas de la provincia de Tarragona, se dirigia hácia Lérida, donde le saldrán al encuentro otras columnas; no habiendo tenido lugar ningun hecho de armas en las provincias catalanas, porque las pequeñas partidas existentes los evitan, dispersándose á la aproximacion de las tropas.

En el resto de la Peninsula se disfruta tranquilidad.

(Gaceta del día 21 de Mayo de 1872.)

Provincias Vascongadas y Navarra.—El General en Jefe, desde Archañeta, donde se hallaba ayer mañana, participa que, al aproximarse á Oñate la division Acosta, el 18, huyeron algunos de los cabecillas de las facciones que se hallaban reunidas en aquellos montes, cundiendo el desaliento en ellas, y arrojando muchos de sus individuos las armas para acogerse al indulto concedido.

En Oñate iban presentados 80 con 57 armas; en Archañeta 66, y en Zumarraga 50, todos con armas y hasta 200 más

en otros pueblos, segun los partes oficiales recibidos por el Gobernador militar de San Sebastian; asegurándose que eran muchos más los presentados á sus respectivos Alcaldes, segun noticias de referencia.

La faccion de Amilibia se ha disuelto; y la de Zengotita, que contaba 1.200 hombres de la vecindad de Durango, ha quedado reducida á 300: los demás se han dispersado por las aldeas y montes, esperando la llegada de las tropas para presentarse.

El fraile de Izpaster, uno de los principales directores de esta rebelion, se embarcó en Lequeitio.

Las demás facciones de Vizcaya se reunieron ayer en el Valle de Orozco hasta Areta, marchando en gran desaliento, segun lo confirman los presentados que iban llegando á Bilbao.

En Navarra los cabecillas Aguirre y Ollo, separados ó reunidos alternativamente, con sus facciones, que en junto no exceden de 100 hombres, andan por el Valle de Goñi.

El General Moriones ha emprendido el movimiento hácia esta provincia para perseguir esas facciones y algunas otras que recorren el distrito de Estella, ninguna de estas pasan de 30 á 40 hombres.

Castilla la Nueva.—Una partida de unos 50 hombres, que anteayer penetró en Malagon, ha resultado ser de latro facciosos, pues despues de apoderarse de los fondos de la recaudacion de contribuciones trataron de cometer exacciones en el pueblo, y fué preciso que apresuradamente y en carros marchase desde Ciudad-Real la Guardia civil para librar al vecindario de aquella intentona.

De la faccion Madrazo y Palacios no se tiene noticia, y se supone que se internó en la provincia de Teruel.

Búrgos.—En Santa Olalla se ha presentado una partida de 80 hombres armados, la cual se ha dirigido á la estacion del ferro-carril y ha inutilizado el telégrafo.

Cataluña.—Las facciones continúan evitando encontros; empiezan á carecer de recursos, y la de Savalls en San Jordi Disalls (Gerona) ha recaudado á viva fuerza algunas cantidades. Hasta el día se han presentado á indulto en todo el distrito 627.

En el resto de la Peninsula reina completa tranquilidad.

SECCION SEGUNDA.
GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular número 8.

Presupuestos municipales.

Los presupuestos municipales son la base más sólida para establecer una administracion local, discreta y beneficiosa, y en la formacion de aquellos, aspirar deben los pueblos á la deseada nivelacion de los gastos con los ingresos, de tal modo que los municipios, sin dejar de satisfacer sus necesidades de la manera menos onerosa posible, salgan de la esfera de *adeudados* y entren en la de los municipios en *desahogo*, condicion precisa para promover con fruto y con paternal solicitud las mejoras morales y materiales que conduzcan al bien de sus administrados, que los Ayuntamientos deben siempre procurar en cuanto sea compatible con los medios de que dispongan. Reunir, pues, todos los datos oportunos para conocer sus verdaderas atenciones, descendiendo hasta los más prolijos pormenores, graduar las cantidades que equitativamente deben asignarse para cada servicio, consignando en el de imprevistos la suma necesaria para hacer frente á aquellos gastos que no se pueden calcular con matemática exactitud, ó cuya entidad no es fácil presuponer, son los puntos principales y objetivos, digámoslo así, del presupuesto de gastos.

Para la formacion del de ingresos deben averiguarse con particular esmero, cuáles sean los recursos con que cuentan los pueblos para satisfacer las necesidades de la localidad; sus rentas, sus acciones, sus derechos, sus arbitrios y sus impuestos, para deducir la importancia de la totalidad de sus productos. De estos trabajos y cuidando de no exajerar los rendimientos, resultará ó una exacta igualdad entre estos y los gastos, ó un sobrante de ingresos, ó la suma que falte para cubrir las cargas del municipio, y por consecuencia se podrá acordar con fundamento y sin rebasar el perimetro legal, la propuesta de nuevos medios, procurando no abrumar al contribuyente con innecesarios sacrificios insoportables vejaciones.

Segun el título 4.º, art. 1.º de la ley de 20 de Agosto de 1870, el Ayuntamiento que con los asociados constituye la Junta municipal, fija definitivamente el presupuesto siendo ejecutivos sus acuerdos, sin perjuicio de los recursos á que hubiere lugar con sujecion á la misma ley; de modo que *ni la Excm. Diputacion provincial, ni este Gobierno, deben examinar y aprobar dichos presupuestos, como equivocadamente suponen algunos Alcaldes, al remitir al efecto aquellos documentos.*

Conviene por lo tanto que los Ayuntamientos fijen bien su atencion en el texto legal; reconozcan las atribuciones que la ley les confiere sobre este vital asunto, y comprendan que en virtud de su autonomia, pueden hoy obrar desembarazadamente y sin las ligaduras con que los sujetaba el antiguo y centralizador sistema administrativo, que era la tiranía; pero no por eso crean que los delegados del poder supremo están inhabilitados legalmente, ya para velar por el cumplimiento de las disposiciones superiores que todos debemos profundamente acatar; ya para inspeccionar en nombre del Estado y de las futuras generaciones, los acuerdos de las Diputaciones y Ayuntamientos; ya para corregir los extravíos en que por un exceso de celo, seguramente disculpable, puedan incurrir las Corporaciones populares que han de tener vida propia, pero sin que se aflojen, relajen ni menos se rompan las buenas relaciones que deben subsistir entre ellas y la Administracion central. A este fin obedece el precepto constitucional consignado en el art. 99 de la ley fundamental del Estado.

El art. 2.º del Real decreto de 27 de Julio último, autoriza á los Ayuntamientos para establecer los impuestos señalados en el párrafo 4.º del artículo 129 de la Ley municipal, sin necesidad de apelar antes al repartimiento general de que trata el 3.º de dicho artículo y la ley de 23 de Febrero de 1870; pero esta especial atribucion concedida á las citadas Corporaciones, les obliga á ser mas celosas en el cumplimiento de sus deberes y á mejorar la hacienda municipal, á impulsos siempre de un buen deseo y de una ardiente y noble aspiracion al bien. Además, el art. 132 de la ley municipal, al tratar del impuesto sobre artículos de comer, beber y arder, autoriza á los Ayuntamientos para que lo impongan sobre los que se consuman en cada pueblo, estando prohibido cualquier otro impuesto que embarace el tráfico y circulacion, así como el establecimiento de puertas, fieltos ó de aforos á la entrada de las poblaciones, y la venta exclusiva de ciertos artículos de primera necesidad, como tampoco pueden ser objeto del impuesto local de consumos, las primeras materias destinadas á la fabricacion. No deben, pues, confundirse los arbitrios especiales sobre industrias, con los de consumos. El uno grava las industrias que se establecen para la venta de bebidas alcohólicas ú otras análogas; y el otro grava directamente los artículos que se consumen en la localidad; aquel se recauda del industrial por medio de patentes ó licencias; éste, sin embarazar la venta de los artículos gravados, se percibe ya del mismo consumidor, ya de los proveedores ó abastecedores, ó se recauda por encabezamiento ó por otro sistema parecido, segun las instrucciones del Ministerio de Hacienda de 16 de Enero de 1871. (*Boletín de 6 de Mayo de 1871.*)

Espero con confianza que estas ligeras indicaciones servirán á los Ayuntamientos para uniformar su conducta, y me prometo de su celo han de excusar mayores explicaciones, pero tengan entendido que si plantearan y cobrasen

cualquier impuesto no establecido, ó se separasen de las prescripciones de la ley, darán lugar á que los Tribunales de justicia, con arreglo á los arts. 15 de la Constitucion y 224 y siguientes del Código penal, califiquen de punible semejante acto y procedan criminalmente contra dichos Ayuntamientos, ocasionando deplorables conflictos y soportando las tristes consecuencias de una responsabilidad en que innecesariamente incurrieron. A evitar, pues, tan sensibiles contratiempos, nada favorables por cierto á la buena administracion-económico-municipal, tiende la inspeccion ordenada por el expresado art. 99 de la Constitucion en su párrafo 5.º y regla 2.ª del 132 de la ley ya citada, y al efecto prevengo á los Alcaldes que remitan inmediatamente á este Gobierno una copia autorizada del acuerdo del Ayuntamiento y asociados cuando determinen el impuesto de consumos, con nota de las especies, tarifa, certificado del precio medio y bases para su percepcion, y á la Excm. Diputacion provincial remitan tambien una copia literal del presupuesto, para que le sirva de consulta en los recursos de agravios que puedan intentar los interesados en uso del derecho que les conceden los arts. 133 y 143 de la susodicha ley municipal.

Guadalajara 20 de Mayo de 1872.
El Gobernador,
Juan de la Cruz Martinez.

Núm. 9
Personal de cárceles.

Entre los aspirantes á la plaza de Alcaide de la Cárcel de Sacedon, he acordado nombrar con fecha 18 del actual á D. Justo Delgado Rebollo. Y he dispuesto hacerlo público por medio del *Boletín oficial* para que llegue á conocimiento de aquellos y se personen en este Gobierno á recoger los documentos que acompañan á sus solicitudes.

Guadalajara 21 de Mayo de 1872.
El Gobernador,
Juan de la Cruz Martinez.

Núm. 10.
Personal de cárceles.

Teniendo que proveer la plaza de Alcaide de la cárcel de Cogolludo, dotada con el haber anual de *setecientas cincuenta pesetas*, con entera sujecion al artículo 2.º del decreto de 25 de Mayo de 1869, he acordado hacerlo público por medio de la presente circular, á fin de que los que deseen pretenderla dirijan sus solicitudes á este Gobierno en el término de quince dias, á contar desde el de su insercion en el *Boletín oficial*, debiendo acompañar la partida de bautismo, cédula de vecindad, certificacion de su conducta extendida por el Alcalde, y la licencia los que hayan servido en el Ejército, á fin de acreditar los requisitos comprendidos en el enunciado artículo que á continuacion se inserta; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo no se admitirán mas solicitudes y se procederá á la eleccion entre los que la hubieren presentado dentro del mismo.

Los Sres. Alcaldes, en el momento de recibir esta circular, la darán la debida publicidad para conocimiento de los aspirantes.

Guadalajara 21 de Mayo de 1872.
El Gobernador,
Juan de la Cruz Martinez.

Artículo 2.º que se cita.
Para ser nombrado empleado de cárceles, se necesita tener por lo meno, 25 años de edad y no exceder de los

60, saber leer y escribir correctamente, probar una moralidad intachable y no haber nacido en la localidad donde la cárcel radique, ni ser vecino de ella con un año de anterioridad á su nombramiento. Se mirarán como recomendaciones especiales para la provision de

estos cargos y preferibles en casos análogos, el haberlos servido antes con celo é inteligencia, el haber defendido como miliciano la causa de la libertad, el ser licenciado del ejército y de la guardia civil con buena hoja de servicios y el tener la condicion de casado.

Núm. 11.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º.—Estadística.

Para dar cumplimiento á lo ordenado por la Direccion general de Estadística, se hace preciso que en el inprorogable término de 15 dias, á contar desde la publicacion del *Boletín oficial*, todos los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia de mi cargo, remitan con sugcion al siguiente modelo, un estado referente al cultivo de cereales en el año 1871, cuidando de llenar los extremos que abraza, con la escrupulosidad necesaria á los altos fines que la Superioridad se propone.

Guadalajara 15 de Mayo de 1872.

El Gobernador,
Juan de la Cruz Martinez.

DISTRITO MUNICIPAL DE . . .

ESTADÍSTICA de los cereales cultivados en este distrito en 1871.

	TRIGO.	CEBADA.	CENTENO.	AVENA.	MAIZ.	ARROZ.
Número de hectáreas destinadas al cultivo.....	De secano..					
	De regadio..					
	TOTAL....					
Número de hectáreas destinadas al cultivo para la cosecha de 1871.....	De secano..					
	De regadio..					
	TOTAL....					
Cantidad de semilla sembrada para dicha cosecha (hectólitros)	En secano..					
	En regadio..					
	TOTAL....					
Cantidad de grano producida en dicha cosecha (hectólitros)....	En secano..					
	En regadio..					
	TOTAL....					
Paja cosechada en el mismo año (quintales métricos).....						
Cantidad de grano consumida en el distrito en el mismo año (hectólitros).....						

Núm. 12.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º.—Minas.

D. Juan de la Cruz Martinez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Ramon Bada, vecino de Hiendelaencina, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 14 de Mayo de 1872, designando doce pertenencias de la mina de plata denominada *La Previsora*, sita en el paraje que llaman Molino de Villares, término municipal de Villares, en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida la esquina de la casa del Molino de Villares, y desde él se medirán en direccion Norte 100 metros, fijándose la primera estaca; desde esta al Saliente 100 metros, fijando la segunda; desde esta en direccion Sur 200 metros, fijándose la tercera; desde esta al Poniente 500 metros, fijándose la cuarta, y en direccion Norte se medirán 200 metros, fijándose la quinta estaca.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley de Minería de 6 de Julio de 1859, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta dias á fin

de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 15 de Mayo de 1872.

El Gobernador,
Juan de la Cruz Martinez.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ELECCIONES.

Aprobado por la Excm. Diputacion provincial el proyecto de division de la provincia en distritos electorales para la eleccion de Diputados provinciales, conforme á lo prevenido en la disposicion segunda de las transitorias de la ley de 20 de Agosto de 1870, se publica en este periódico oficial cumpliendo con lo prescrito en el art. 21 de la misma, á fin de que en el término de un mes, á contar desde la fecha de su insercion, puedan entablar los Ayuntamientos y vecinos las reclamaciones que estimen convenientes, ante el Sr. Gobernador de la provincia.

PUEBLOS.	Número de almas.
Atienza y agregado.	
Cabeza de distrito.....	2 000
Angón.....	377
Alcolea de las Peñas.....	261
Alpedroches y agregado.....	303
Bodera (La).....	377
Cercadillo.....	264
Cincovillas.....	250
Madrigal.....	256
Medranda.....	356
Palmaces de Jadraque.....	411
Paradas y agregado.....	397
Pradera de Atienza.....	380
Rebolloza de Jadraque.....	193
Riofrio y agregado.....	479
Riva de Santuste y agregados.....	207
Sienes.....	289
Tordelrábano.....	199
Valdeleubo.....	298
	7 332
Miedes	
Cabeza de distrito.....	541
Aldeanueva de Atienza.....	251
Athendiego.....	465
Bañuelos.....	349
Cañamares y agregados.....	552
Campisabalos.....	521
Condemios de Arriba.....	377
Condemios de Abajo.....	186
Galva.....	684
Huerce y agregados.....	643
Higes.....	383
El Ordial y agregado.....	330
Palancarás.....	224
Romanillos de Atienza.....	394
Somolinos.....	384
Ujados.....	167
Villacadima.....	222
	6 658
Hiendelaencina.	
Cabeza de distrito.....	3 198
Acorlo.....	275
Bustares.....	443
Cabezadas.....	226
Cantalojas.....	736
Congostrina.....	412
Gascuña.....	829
Navas de Jadraque.....	170
Robledo.....	615
San Andrés del Congosto.....	357
Semillas.....	256
Toba (La).....	643
Valverde y agregado.....	531
Veguillas.....	154
Villares.....	310
Zarzuela de Jadraque.....	440
	9 605
Partido de Brihuega.	
Torija.	
Cabeza de distrito.....	816
Atanzon.....	534
Caspueñas.....	324
Cañizar.....	569
Fuentes.....	350
Gajanejos.....	397
Heras.....	262
Hita.....	938
Rebolloza de Hita.....	270
Torredelvulgo.....	236
Trijueque.....	765
Valdesaz.....	444
Valdegrudas.....	219
	6 124
Yélamos de Abajo.	
Cabeza de distrito.....	376
Archilla.....	295
Balconete.....	561
Budia.....	1 430
Castilmimbre.....	344
Irueste.....	299
Romancos.....	726
San Andrés del Rey.....	180
Tomellosa.....	431
Valdeavellano.....	349
Valfermoso de Tajuña.....	671
Yélamos de Arriba.....	444
	6 106
Brihuega.	
Cabeza de distrito.....	4 415
Barriopedro.....	147
Maségoso.....	289
Oimeda del Extremo.....	142
Pajares.....	303
Solanillos del Extremo.....	392
Valderrebollo.....	194
Villaviciosa.....	242
Yala.....	334
	6 508

PUEBLOS.	Número de almas.
Miralrio.	
Cabeza de distrito.....	503
Alarilla.....	455
Argécilla.....	896
Casas de San Galindo.....	232
Carrascosa de Henares.....	233
Copernal.....	275
Espinosa de Henares.....	440
Hontanares.....	261
Ledanca.....	888
Muduex.....	287
Padilla de Hita.....	185
Taragudo.....	149
Utande.....	360
Valdeancheta.....	213
Valdearénas.....	558
Valfermoso de las Monjas.....	284
Villanueva de Argécilla.....	125
	6 349
Partido de Cifuentes.	
Cifuentes y agregado.	
Cabeza de distrito.....	1 621
Alaminos.....	223
Carrascosa de Tajo y agregado.....	481
Cogollor.....	177
Gárgoles de Abajo.....	521
Gárgoles de Arriba.....	253
Gualda.....	572
Henche.....	343
Huctos.....	221
Inviernas (Las).....	423
Raguilla.....	491
Sotoca.....	172
Valdelagua y agregado.....	230
Val de San García.....	199
	5 927
Saelices.	
Cabeza de distrito.....	270
Abanades.....	218
Ablanque y agregado.....	573
Canales del Ducado.....	231
Canredondo.....	511
Esplegares.....	461
Hortezuela de Hocén.....	248
Huertahernando.....	453
Ocentejo.....	244
Padilla del Ducado.....	167
Renales.....	252
Riva de Saelices.....	460
Rivarredonda.....	200
Sacecorbo.....	633
Sotodosos.....	429
Sotillo.....	211
Torrecañada de Valles.....	202
Torrecañadilla.....	203
Villarejo de Medina y agregado.....	382
	6 348
Zaorejas	
Cabeza de distrito.....	703
Arbeteta.....	550
Armallones.....	514
Azañon.....	381
Cereceda.....	326
Duron.....	502
Huertapelayo.....	423
Mantiel.....	334
Puerta (La).....	265
Trillo.....	823
Valtablado del Rio.....	157
Viana de Mondejar.....	329
Villanueva de Aleoron.....	507
	5 824
Partido de Cogolludo.	
Cogolludo.	
Cabeza de distrito.....	1 357
Aleas.....	335
Arbancon.....	647
Beleña.....	217
Cerezo.....	309
Fuencemillan.....	402
Humanes y agregado.....	950
Membrillera.....	726
Monasterio.....	224
Montarrón.....	521
Torrebeleña.....	453
	6 141
Uceda.	
Cabeza de distrito.....	696
Alpedrete de la Sierra.....	304
Casa de Uceda.....	577
Cubillo (El).....	533
Fuentelehiguera.....	562
Malaga.....	481
Malagullilla.....	389
Matarrubia.....	348
Mesones.....	199
Robledillo de Mohernando.....	578

PUEBLOS.	Número de almas.
Estables.	
Cabeza de distrito.....	538
Algar.....	241
Aragoncillo.....	368
Anchuela del Campo.....	312
Balbacid.....	368
Clares.....	169
Codes.....	426
Luzon.....	861
Maranchón.....	1 092
Mazarete.....	293
Mochales.....	684
Pardos.....	195
Selas.....	306
Torrubia.....	373
Tobillos.....	255
Turmiel.....	367
	6 842
Checa.	
Cabeza de distrito.....	1 173
Adoves.....	298
Alcoroches.....	587
Alustante.....	1 032
Anchuela de la Seca.....	298
Chequilla.....	116
Motos.....	146
Orea.....	563
Piqueras.....	308
Tordesillos.....	671
Traid.....	472
	5 664
Taravilla.	
Cabeza de distrito.....	365
Baños.....	372
Cobeta.....	430
Lebrancón.....	721
Megina.....	253
Olmeda de Cobeta (La).....	408
Peñalen.....	256
Peralejos.....	597
Pinilla de Molina.....	262
Poveda de la Sierra.....	423
Terzaga.....	278
Tierzo.....	378
Tordellego.....	418
Torrecañada de Molina.....	353
Torreochuela.....	184
Valhermoso y agregado.....	342
Villar de Cobeta.....	332
	6 372
Partido de Pastrana.	
Pastrana.	
Cabeza de distrito.....	2 339
Aranzueque.....	475
Escariche.....	429
Escopete.....	307
Fuenteleancina.....	833
Hontova.....	435
Hueva.....	342
Yebra.....	985
	6 148
Mondejar.	
Cabeza de distrito.....	2 383
Albares.....	880
Almoguera.....	925
Drieves.....	511
Fuenteovilla.....	627
Pozo de Almoguera (El).....	262
	5 588
Almonacid de Zorita.	
Cabeza de distrito.....	1 321
Albaete de Zorita.....	875
Illana.....	1 671
Mazuecos.....	678
Savatón.....	430
Valdeconcha.....	601
Zorita de los Canes.....	187
	5 763
Tendilla.	
Cabeza de distrito.....	360
Armuña.....	213
Fuenteviejo.....	500
Loranca de Tajuña.....	942
Moratilla de los Melerós.....	672
Peñalver.....	762
Pioz.....	344
Ranera.....	538
Romanones.....	538
	5 528
Tamajón.	
Cabeza de distrito.....	521
Almiruete.....	333
Arroyo de Fraguas y agregado.....	290
Bocigano.....	228
Campillo de Runas.....	771
Cardoso (El).....	367
Colmenar de la Sierra.....	465
Jócar.....	238
Majaelrayo.....	453
La Mierla.....	214
Muriel y agregado.....	173
Peñalva.....	308
Puebla de Beleña.....	248
Puebla de Valles.....	321
Retiendas.....	335
Tortuero.....	308
El Vado.....	322
Valdesotos.....	211
	6 111
Partido de Guadalajara.	
Guadalajara.—Distrito.....	7 902
Torrejon del Rey.	
Cabeza de distrito.....	374
Alóvera.....	379
Azuqueca.....	510
Cabanillas del Campo.....	481
Casar de Talamanca.....	767
Fontanar.....	304
Galápagos.....	250
Marchamalo.....	1 099
Mohernando.....	218
Quer.....	215
Usanos.....	767
Valbuena.....	100
Valdeavuelo.....	103
Villanueva de la Torre.....	180
Yunquera.....	932
	6 729
Horche.	
Cabeza de distrito.....	1 898
Aldeanueva de Guadalajara.....	407
Centenera.....	346
Ciruelas.....	491
Chiloeches.....	1 170
Iriepal.....	491
Lupiana.....	627
Pozo de Guadalajara (El).....	224
Tórtola.....	503
Taracena.....	414
Valdarachas.....	147
Valdenoches.....	254
Yebes.....	331
	7 303
Partido de Molina.	
Molina.	
Cabeza del distrito.....	3 349
Anchuela del Pedregal.....	381
Canales de Molina.....	247
Castellar.....	246
Castilnuevo.....	192
Cillas.....	227
Corduente.....	471
Cubillejo del Sitio.....	327
Herrería.....	241
Morenilla.....	196
Rillo.....	285
Rueda.....	315
Setiles.....	641
Terraza.....	349
Torrecocha del Pinar.....	289
	7 756
Milmarcos.	
Cabeza de distrito.....	835
Amayas.....	249
Campillo de Dueñas.....	488
Concha.....	296
Cubillejo de la Sierra.....	334
Embid.....	203
Fuenteleaz.....	479
Hinojosa.....	460
Hombrados.....	246
Labros.....	255
Prados Redondos y agregados.....	716
Pobo (El) y agregado.....	835
Tartanedo.....	389
Tortueros.....	603
Ville de Mesa.....	651
Yunta (La).....	497
	7 566

PUEBLOS.	Número de almas.
Estables.	
Cabeza de distrito.....	538
Algar.....	241
Aragoncillo.....	368
Anchuela del Campo.....	312
Balbacid.....	368
Clares.....	169
Codes.....	426
Luzon.....	861
Maranchón.....	1 092
Mazarete.....	293
Mochales.....	684
Pardos.....	195
Selas.....	306
Torrubia.....	373
Tobillos.....	255
Turmiel.....	367
	6 842
Checa.	
Cabeza de distrito.....	1 173
Adoves.....	298
Alcoroches.....	587
Alustante.....	1 032
Anchuela de la Seca.....	298
Chequilla.....	116
Motos.....	146
Orea.....	563
Piqueras.....	308
Tordesillos.....	671
Traid.....	472
	5 664
Taravilla.	
Cabeza de distrito.....	365
Baños.....	372
Cobeta.....	430
Lebrancón.....	721
Megina.....	253
Olmeda de Cobeta (La).....	408
Peñalen.....	256
Peralejos.....	597
Pinilla de Molina.....	262
Poveda de la Sierra.....	423
Terzaga.....	278
Tierzo.....	378
Tordellego.....	418
Torrecañada de Molina.....	353
Torreochuela.....	184
Valhermoso y agregado.....	342
Villar de Cobeta.....	332
	6 372
Partido de Pastrana.	
Pastrana.	
Cabeza de distrito.....	2 339
Aranzueque.....	475
Escariche.....	429
Escopete.....	307
Fuenteleancina.....	833
Hontova.....	435
Hueva.....	342
Yebra.....	985
	6 148
Mondejar.	
Cabeza de distrito.....	2 383
Albares.....	880
Almoguera.....	925
Drieves.....	511
Fuenteovilla.....	627
Pozo de Almoguera (El).....	262
	5 588
Almonacid de Zorita.	
Cabeza de distrito.....	1 321
Albaete de Zorita.....	875
Illana.....	1 671
Mazuecos.....	678
Savatón.....	430
Valdeconcha.....	601
Zorita de los Canes.....	187
	5 763
Tendilla.	
Cabeza de distrito.....	360
Armuña.....	

PUEBLOS.

Partido de Sacedon.

Sacedon y agregado.

Cabeza de distrito.....	1 889
Alcocer.....	1 562
Alocen.....	373
Alóndiga.....	790
Auñon.....	1 172
Berninches.....	719
Córceles.....	560
Olivar (El).....	462
Poyos.....	418
Total	7.945

Pareja.

Cabeza de distrito.....	1 019
Alique.....	184
Casasana.....	447
Castilforte.....	365
Chillarón del Rey.....	479
Escamilla.....	634
Hontanillas.....	179
Millana.....	501
Morillejo.....	560
Peralveche.....	471
Recuenco (El).....	567
Salmeron.....	1 233
Torronteras.....	112
Villaexcusa de Palositos.....	197
Total	6.948

Partido de Sigüenza.

Sigüenza.

Cabeza de distrito.....	4 868
Alcuneza y agregado.....	433
Guijosa.....	288
Mandavona.....	784
Moratilla de Henares.....	736
Total	7 109

Alcolea del Pinar.

Cabeza de distrito.....	542
Aguilar de Anguita.....	230
Algora.....	515
Anguita.....	774

PUEBLOS.

Bujarrabal.....	458
Córtes.....	163
Fuensaviñan.....	140
Garbajosa.....	240
Laranueva.....	166
Luzaga.....	393
Mirabueno.....	416
Navalpotro.....	168
Pelegrina y agregado.....	578
Sauca.....	485
Tortonda.....	183
Torrecocha del Campo.....	308
Torresaviñan.....	166
Villaverde del Ducado.....	240
Total	6.165

Jadraque.

Cabeza de distrito.....	2 384
Almadrones.....	381
Bujalaro.....	342
Castiblanco.....	297
Castejo de Henares.....	567
Cendejas del Medio.....	346
Cendejas de la Torre.....	561
Jirneque.....	294
Pinilla de Jadraque.....	242
Villaseca de Henares.....	524
Total	5.938

Riosalido.

Cabeza de distrito.....	358
Alboreca.....	220
Atance (El).....	165
Baides.....	772
Carabias.....	201
Horna.....	720
Huermeces.....	287
Imon.....	744
Negredo.....	263
Olmeda de Jadraque.....	310
Olmedillas.....	410
Palazuelos.....	345
Pozanco y agregado.....	246
Santiuste.....	186
Torrecocha de Jadraque.....	219
Torrevaldealmendras y agregado.....	217
Viana de Jadraque.....	227
Villacorza y agregado.....	243
Total	6.133

RESÚMEN.

PARTIDOS.	Número de Ayuntamientos.	Número de distritos en que se dividen.	POBLACIONES.		Número de Diputados que corresponden a cada partido.	Id. a la provincia.
			CABEZAS DE DISTRITO.	Total de almas.		
Atienza.....	51	3	Atienza..... 7.332	23.595	3	
			Hiendelaencina..... 9.605			
			Miedes..... 6.658			
Brihuega... 51	4	Brihuega..... 6.508	25.087	4		
		Mirralrio..... 6.349				
		Torija..... 6.124				
Cifuentes... 46	3	Yelamos de Abajo... 6.106	18.099	3		
		Cifuentes..... 5.927				
		Saelices..... 6.348				
Cogolludo... 43	3	Zaorejas..... 5.824	18.445	3		
		Cogolludo..... 6.141				
		Tamajón..... 6.111				
Guadalajara. 29	3	Uceda..... 6.193	21.934	3		
		Guadalajara..... 7.902				
		Horche..... 7.303				
Molina..... 75	5	Torrejón del Rey... 6.729	34.200	5		
		Molina..... 7.756				
		Checa..... 5.664				
Pastrana... 30	4	Estables..... 6.842	23.028	4		
		Milmarcos..... 7.566				
		Taravilla..... 6.372				
Sacedon... 23	2	Pastrana..... 6.148	14.893	2		
		Almonacid de Zorita.. 5.763				
		Mondejar..... 5.529				
Sigüenza... 51	4	Tendilla..... 5.529	25.345	4		
		Sacedon..... 7.945				
		Pareja..... 6.948				
TOTALES.....	399	31	204.626	31	31	

Guadalajara 11 de Mayo de 1872.—El Presidente, Juan de la Cruz Martínez.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

SECCION CUARTA

Providencias judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Guadalajara.

En nombre de S. M. D. Amadeo I

por la gracia de Dios y la voluntad nacional, Rey de España.—Don Felipe Antonio de Arruche, Caballero Comendador de la Real y distinguida Orden Americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de la ciudad de Guadalajara y su partido.

Por el presente cito, llamo y em-

plazo por primer edicto y pregon, á D. Manuel María Valles y Carrillo, Procurador de los de este Juzgado y Diputado provincial; D. Baltasar Fonciano Zavia, Abogado del Colegio de esta capital, y á Antonio Luis Vaz, vecino de Tendilla y cabo 1.º que fué de la Guardia civil, para que en el término de nueve dias se presenten en las cárceles nacionales de este partido á responder á los cargos que les resultan en la causa que se les sigue en este Juzgado por conspiracion carlista, para llevar á efecto el delito de rebelion; pues si se presentaren se les oirá y administrará justicia, y en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar, siguiéndoseles el procedimiento en su rebeldia.

Dado en Guadalajara á 17 de Mayo de 1872.—Felipe Antonio de Arruche.—Por mandado de su señoría.—Benito Martín y Galan.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Pastrana.

Dr. D. Toribio de la Mata, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por este mi primero y último edicto y término de treinta dias, á contar desde el siguiente al de su insercion en la *Gaceta de Madrid*, cito, llamo y emplazo á Ruperto Cansapié, vecino de Mondejar, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado á prestar la oportuna declaracion en causa que contra él y otros se sigue por haberse ausentado de su pueblo, y en averiguacion de las causas que lo hayan motivado; advirtiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar y se acordará lo demás que corresponda.

Dado en Pastrana á 17 de Mayo de 1872.—Toribio de la Mata.—Por mandado de su señoría.—Félix Garralon.

SECCION QUINTA. ANUNCIOS OFICIALES.

(Gaceta del dia 15 de Mayo de 1872.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de Santiago la cátedra de Clínica y Quirúrgica, dotada con 3.000 pesetas, que segun el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870, corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó esten comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoria, y tengan el título de Doctor en Medicina y Cirujia.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto, ó Escuela en que sirvan; y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 6 de Mayo de 1872.—El Director general, Juan Valera.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Checa.

En la tarde del dia 12 del actual, se

presentaron á mi Autoridad, por Valentín Lopez, Gregorio García, Martín Gaspar y Vicente Lopez, vecinos de esta villa, las tres caballerias que se expresan á continuacion, que recogieron en el término de Orea y sitio denominado Castillos-Frios, límite á la jurisdiccion de Alustante, las cuales se juzga pertenezcan á la partida de carlistas mandadas por Madrazo y Pinchas, que fué dispersada en el pueblo de El Pobo.

Un caballo pelo tordo oscuro, de edad desconocida, de seis cuartas y media de alzada, lleva por montura un basto ó guardalomo, con un pellejo negro, prendido con cincha y cabezon de correa.

Una yegua, pelo tordo, de siete años, de unas siete cuartas de alzada, con silla de montar muy estropeada, cabezon y freno.

Una yegua, pelo negro, de cuatro años, de un dedo sobre la marca de alzada, patiblanca del ramo izquierdo, una estrella en la frente, rozada de viejo en los riñones, y sin montura ni cabezada.

La persona á quien pertenezcan las citadas caballerias puede reclamarlas del Sr. Alcalde de Molina, bajo cuya custodia se encuentran.

Checa 18 de Mayo de 1872.—El Alcalde, Saturnino Hernandez.—Felipe Masgosa, Secretario.

AYUNTAMIENTO POPULAR de Cogollor.

Por acuerdo de esta corporacion municipal, se saca á pública subasta el arrendamiento del puesto del horno de pan-cocer, como igualmente de la Casa-posada, ambas fincas pertenecientes á los propios de esta villa, por término de un año, que dará principio en 1.º de Julio próximo y finará en 30 de Junio de 1873; cuyos remates tendrán lugar en la Casa consistorial y Sala de sesiones de este municipio, dobles: el primero á los quince dias de como el presente se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia, y el segundo con intervalo de ocho dias, desde las diez de su mañana en adelante, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en dichos actos.

Cogollor 16 de Mayo de 1872.—El Alcalde, Domingo Santos.—P. S. M.—Valeriano Rojo, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de El Villar de Cobeta.

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, por no haber aceptado el dimisionario la economia de su dotacion, que consiste en 250 pesetas.

El Alcalde Presidente admite solicitudes hasta igual fecha del mes de Mayo. El Villar de Cobeta 28 de Abril de 1872.—El Alcalde.—Por orden.—El Secretario interino, Manuel Sanz.

AYUNTAMIENTO POPULAR de Vianilla de Jadraque.

Terminado por la Junta pericial de este distrito municipal el amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial en el año económico de 1872 á 73, se halla expuesto al público en la Secretaria de este municipio por término de ocho dias, contados desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, con el fin de oír las reclamaciones que sean con justa razon; pues pasado dicho plazo serán desestimadas.

Vianilla de Jadraque 10 de Mayo de 1872.—El Presidente.—P. O.—Félix de Alda.—Por su mandado.—Toribio Vinuesa, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mantiel.

Se halla terminado el cuaderno de amillaramiento de este distrito municipal, por el cual se ha de hacer la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el año económico de 1872 á 1873, el cual se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; pues pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamacion por justa que sea.

Lo que se anuncia al público para que llegue á noticia de estos vecinos y terratenientes forasteros. Mantiel 14 de Mayo de 1872.—Bernardino Rebollo.—El Secretario, José García.